



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE VILLA DE DON FADRIQUE

El pleno del Ayuntamiento de Villa de Don Fadrique, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de Febrero de 2016, acordó la aprobación provisional de la siguiente modificación de la Ordenanza del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica:

Artículo 5.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES:

Artículo 5.1.- Una bonificación del 100 % para los vehículos históricos. Las solicitudes de bonificación o exención deberán presentarse en las oficinas municipales del Ayuntamiento, junto con la documentación que acredite que se cumplen los requisitos necesarios para las mismas. El disfrute de la bonificación o exención será en el periodo impositivo siguiente a aquel en el que se presentó la solicitud, cuyo régimen jurídico viene regulado por el Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio (RCL 1995, 2338), por el que se aprueba el Reglamento de Vehículos Históricos. En todo caso, estamos ante un "régimen especial" que salvaguarda el carácter representativo y simbólico de una determinada época de la producción automovilística y de la importante significación que la misma tuvo en la cultura de su momento. No obstante lo dicho, hay que reseñar que el presente supuesto de no sujeción, en legislador no lo refiere a los vehículos históricos sino a los que hayan sido dados de baja por antigüedad del modelo, supuesto este que no viene contemplado expresamente en el Reglamento General de Vehículos.

Por tanto el supuesto de no sujeción requiere que se hayan dado de baja en el registro, y estén asociados a una asociación de coches históricos. Así pues, a tenor de lo expuesto la justificación más razonable a este supuesto de no sujeción debe venir dada en la escasa importancia que la autorización excepcional para circular en exhibiciones, certámenes o carreras tiene a la hora de configurar el hecho imponible.

Artículo 5.2.- Para el resto de exenciones y bonificaciones se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Villa de Don Fadrique 23 de febrero de 2016.-El Alcalde, Jaime Santos Simón.

N.º I.- 1340